



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de abril de 2026 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo :

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Derogación del Plan Especial de Infraestructura aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el 17-12-2009, publicado en el BOP n.º 62 de 31-3-2011, y modificado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29-9-2016 publicado en el BOP n 36 de 22-2-2017, incorporado al Expediente Gex 15993/2024, teniendo su derogación efectos retroactivos para que los sectores en el incluidos, no estén obligados a hacer frente a sus cargas, considerándose que las cargas directas en obras que se hayan sufragado por haber sido ejecutadas las obras, han tenido la consideración de costes de urbanización para el desarrollo del sector donde se hallan ejecutado.

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de este Iltre. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la pagina web del Iltre Ayto. de Palma del Río. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Aprobación inicial de la Derogación del Plan Especial de Infraestructura aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el 17-12-2009, y modificado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión de 29-9-2016, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- La derogación del Plan Especial de Infraestructura entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Que en cumplimiento del citado Acuerdo, se sometió a información pública por plazo de 30 días, mediante mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de este Iltre. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 26 de 9 de febrero de 2026 y en la pagina web del Iltre Ayto. de Palma del Río, constando Certificado emitido por la Secretaria General de fecha 20 de abril de 2026 del resultado de información pública donde consta que, en el periodo comprendido entre el entre el 10 de febrero de 2026 hasta el 25 de marzo de 2026 ambos inclusive, ha tenido entrada en esta Administración, alegación formulada por la entidad AGRICOLAS EL LINO,SL con CIF B14296131, el día 9-3-2026, con n.º de Registro 049/Rele/E/2026/3777.

3º.- Que con fecha 20 de abril de 2026 se ha emitido Informe Jurídico sobre las alegaciones formuladas por AGRICOLAS EL LINO, SL contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de enero de 2026, donde se recoge textualmente:

Código seguro de verificación (CSV):

214D 5616 5C0A 2F2D EA8F



(21)4D56165C0A2F2DEA8F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 04-05-2026

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma de la Sra. Alcaldesa ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ... el 04-05-2026

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2026/8107

27-05-2026 12:50:20



"III.- Que las alegaciones formuladas por AGRICOLAS EL LINO, SL contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de enero de 2026, dicen literalmente:

"Primera: Quienes suscriben lo hacen en nombre de las mercantiles sucesoras en los derechos de la escindida Agrícolas El Lino S.L., de manera que en la actualidad el sector SUS/AB-2 "ACEBUCHAL-BALDIO SUR" de Palma del Río pertenece a la sociedad BALMA PATRIMONIAL SL con CIF B56120033; y el sector UE/OE-1 del P.G.O.U de Palma del Río pertenece a ABONOS JIMENEZ SL con CIF B-14296164.

Segunda: En la conclusión del apartado número 2 del referido acuerdo se establece: "CONCLUSIÓN: Una vez derogado el Plan Especial de Infraestructura, los ingresos recaudados por esta Administración tendrán la consideración de ingresos indebidos por lo que deberá iniciarse el procedimiento pertinente, de acuerdo al artículo 221 de la LGT, para la correspondiente devolución".

Tercera: En el apartado número 3, entre otros extremos, se recoge que: Según el artículo 4 de las Normativas Urbanísticas del PEI, al Ayuntamiento de Palma del Río como Administración Urbanística Actuante le correspondía, entre otras facultades la de recaudación voluntaria y forzosa de las cargas a abonar por los propietarios del suelo y adjudicatarios del aprovechamiento, y el abono a éstos de las diferencias que pudieran existir a su favor. Al día de la fecha se han ingresado por parte de los sectores que se indican de las "cargas netas previstas en el PEI", antes descritas, que se ingresaban en el Ayuntamiento como Administración Urbanística Actuante, en régimen de ingreso voluntario, salvo las 2 liquidaciones que se efectuaron, que seguidamente se señalan:

- SUS/AB-2: 11.953 €, abonado mediante transferencia efectuada el 3-4-2008 por AGRÍCOLAS EL LINO, SL con CIF B-14296131. En el Decreto 376/2008, de 14 de febrero de 2008, que aprobaba el Proyecto de Urbanización del SUS/AB-2, lo condicionaba al pago de la carga neta del PEI, a saber 11.953 €.

- Por Parcela J4: 7.189,12 € abonado mediante transferencia efectuada el 26-7-2014 por AGRÍCOLAS EL LINO SL con CIF B-14296131, cuyo importe se liquida en el Decreto 1455/2014, de 30 de julio, por el que se otorga licencia de obras a TANATORIO PALMA DEL RIO, SL.

Obsérvese que tan solo se reseñan los pagos que atañen a la entidad AGRÍCOLAS EL LINO S.L., antecesora, como se ha dicho de las entidades que, a través de sus representantes, ahora comparecen.

Finalmente, se afirma que "En resumen, los pagos realizados en concepto de cargas netas del PEI ascienden a la cantidad total de 64.354,85 €", es decir, que en cuanto a AGRÍCOLAS EL LINO, S.L., los pagos realizados serían 19.142, 12 euros.

Cuarta: Que los pagos realizados por AGRÍCOLAS EL LINO, S.L. fueron más y por un importe superior a la cantidad establecida en la "Aprobación inicial", por las razones que a continuación se exponen.

Quinta: En efecto, Agrícolas El Lino S.L. abonó al Ayuntamiento de Palma del Río, la cantidad de 126.808 euros, en fecha 5-6-2007, lo que se acredita mediante el justificante de pago que se acompaña como documento número uno, siendo el concepto "PLAN

Código seguro de verificación (CSV):

214D 5616 5C0A 2F2D EA8F



(21)4D56165C0A2F2DEA8F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 04-05-2026

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma de la Sra. Alcaldesa ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ... el 04-05-2026

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2026/8107

27-05-2026 12:50:20



ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS SECTOR UE/OE"; mediante la carta de pago Reclamación a aprobación inicial derogación PEI emitida por el Ayuntamiento de Palma del Río, que se acompaña como documento número dos; y el convenio suscrito entre ese Ayuntamiento y Agrícolas El Lino S.L., en fecha 16 de noviembre de 2007, que se acompaña como documento número tres.

Asimismo, en el año 2009, AGRÍCOLAS EL LINO S.L., promovió la urbanización SUS/AB-2 Acebuchal Baldío Sur. Para obtener la licencia de urbanización y en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras, tuvo que ejecutar las redes de evacuación y depuración de las aguas fecales y pluviales junto con los sectores SUS/AB-1 y PP R-5, del PGOU. A instancias municipales y a fin de poder atender los compromisos contraídos con los propietarios que ya habían adquirido parcelas en su sector, AGRÍCOLAS EL LINO S.L. se vio obligada a suscribir Convenio de Gestión de fecha 2 de diciembre de 2009 (que se acompaña como documento número cuatro), con la sociedad EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL BALDÍO, S.L. (promotora del sector SUS/AB-1) y el propio Ayuntamiento.

En dicho convenio AGRÍCOLAS EL LINO S.L. se comprometía a anticipar las cantidades que les correspondía abonar a EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL BALDÍO S.L. para ejecutar las instalaciones indicadas como cargas del PEI. Estas son:

El 100% del coste de conexión a la red de evacuación de aguas pluviales y fecales de la urbanización (8.018,93 €), IVA incluido, más el 50% de la parte de los costes de la red de evacuación de aguas pluviales y fecales (77.346,32 €) incluido IVA. En suma, AGRÍCOLAS EL LINO S.L., para poder desarrollar la unidad de ejecución SUS/AB-2, tuvo que anticipar los gastos que le correspondía pagar a EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL BALDÍO S.L. para urbanizar el sector SUS/AB-1. Estos ascendieron a un total de 85.365,25 € (IVA incluido). El Ayuntamiento de Palma del Río se constituyó en garante de la devolución por EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL BALDÍO S.L. a AGRÍCOLAS EL LINO S.L.

En consecuencia, deben ser incluidas entre las liquidaciones que se contiene en el acuerdo de Derogación del PEI, las dos anteriormente descritas, por los importes que en ellas se recogen.

Por todo ello,

SOLICITO: tenga por presentado este escrito de reclamación y, en su virtud, acuerde incluir entre las liquidaciones que se contienen en el acuerdo de Derogación del PEI, la correspondiente al pago por importe de 126.808 euros por el sector UE-OE1, y Reclamación a aprobación inicial derogación PEI la correspondiente a las redes de evacuación y depuración de las aguas fecales y pluviales junto con los sectores SUS/AB-1 y PP R- 5, por importe de 85.365,25 €, que AGRÍCOLAS EL LINOS.L. abonó por EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL BALDÍO S.L., siendo garante de su devolución el Ayuntamiento de Palma del Río."

Se ha de hacer constar que si bien la entidad alegante refiere en su escrito la presentación de 4 documentos que acreditarían el pago del sector UE/OE-1 al PEI, así como la suscripción de un Convenio para el desarrollo del sector SUS/AB-2 estos documentos no han sido presentados. No obstante la Asesora Jurídica que suscribe el presente escrito, ha recabado la documentación indicada, aportando al expediente Gex 15993/2024:





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Convenio Urbanístico de Gestión suscrito el 16-11-2007 entre la entidad AGRICOLAS EL LINO, SL con CIF B14296131 y el AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, en cuya estipulación primera se prevé que la citada entidad como propietaria de las terrenos incluidos en el sector UE/OE-1 en concepto de aportación al PEI que se estaba elaborando, abonaría al Ayuntamiento la cantidad de 126.808 €; Justificante ingreso de dicha cantidad al Ayuntamiento abonada el 5-6-2007 mediante transferencia bancaria; y Carta de Pago de fecha 31-12-2007, referencia 2007003792 suscrita por el Tesorero Municipal.

- Convenio Gestión para la Evacuación y Depuración de las Aguas Fecales y Pluviales de los Sectores SUS/AB-1, SUS/AB-2 y PPR-5 del PGOU de Palma del Río, suscrito por los representantes legales de los citados sectores con fecha 2 de diciembre de 2009, donde el Ayuntamiento comparece como Administración Urbanística Actuante.

IV.- Para resolver la alegación formulada se ha de traer a colación el Informe Técnico N° 15/2026, de 15 de enero de 2026, donde entre otros extremos se hace constar como ingresos en concepto de PEI los del Sector SUS/AB-1: 9.312 €; del Sector UE/NE-1: 24.000 €; del Sector SUS/AB-2: 11.953 €; y del Sector PPI5: 19.089,85 €. No obstante, de la documentación incorporada al Expediente Gex queda acreditado que el sector UE/OE-1 ha ingresado en concepto de PEI, la cantidad de 126.808 €, por lo que se ha de estimar la alegación en relación a dicho extremo.

No obstante, la segunda de las alegaciones ha de ser desestimada porque si bien es cierto que con fecha 2-12-2009 se suscribió un "Convenio Gestión para la Evacuación y Depuración de las Aguas Fecales y Pluviales de los Sectores SUS/AB-1, SUS/AB-2 y PPR-5 del PGOU de Palma del Río" entre los citados sectores, dicha carga o gravamen no afectaba a la totalidad de sectores de suelo urbano no consolidado o Urbanizables, sino solo a los tres sectores citados, razón por la cual las obras a ejecutar no tenían consideración legal de cargas del PEI, conforme recogía su Disposición Adicional Primera relativa a las "Condiciones particulares de las Unidades SUS-AB1 "Acebuchal-Baldío Norte", SUS-AB-2 "Acebuchal Baldío-Sur y SUC-30 "El Baldío":

"Además de las obligaciones genéricas establecidas en el articulado de las Normas, los siguientes suelos urbanos consolidados y urbanizables, SUS-AB-1 «Acebuchal -Baldío Norte», SUS-AB-2 «Acebuchal - Baldío Sur SUC-30 «El Baldío , deberán costear cuantos estudios técnicos e infraestructuras sean precisas para la recogida, tratamiento de depuración y evacuación de las aguas residuales.

Dentro de estas infraestructuras se entenderán como mínimo incluidas:

- La red de colectores para agrupación de vertidos.
- Instalaciones de bombeo e impulsión.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Aliviaderos de aguas pluviales y vertidos a cauce público.

La distribución y asignación de costes se realizará de forma proporcional a los caudales aportados siendo de aplicación la siguiente tabla:

ZONA DE ACTUACION	Nº VIVIENDAS	Nº HABITANTES (3,5 hab/viv)	PROPORCION	CAUDALES (m³/día) MAXIMOS (1,5 m³/día y viv)	CAUDALES (l/s)
Urbanización	455	130	56,28%	195,00	2,26

Código seguro de verificación (CSV):

214D 5616 5C0A 2F2D EA8F



(21)4D56165C0A2F2DEA8F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 04-05-2026

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma de la Sra. Alcaldesa ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ... el 04-05-2026

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2026/8107

27-05-2026 12:50:20



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SUC-30 "El Baldío"					
El Baldío SUS-AB1. (Cuenca Sur)	48	168	20,78%	72,00	0,83
SUS-AB-2. El Baldío-Sur	53	185,5	22,94%	79,5	0,92
Parcela Depósito	0	0	0,00%	6,00	0,07
TOTALES	231	809	100,00%	352,5	4,08

Las Infraestructuras anteriormente descritas podrán ser ampliadas con redes de saneamiento, aguas pluviales, abastecimiento, infraestructuras eléctricas o de telecomunicaciones, caso de ser precisa un actuación conjunta para completar adecuadamente la urbanización de las unidades afectadas."

CONCLUSIONES

En virtud de cuanto antecede se informa que procede:

- Estimar parcialmente la Alegación formulada por AGRICOLAS EL LINOS, SL en tanto que se ha de entender como pago realizado con cargo al PEI por el sector UE/OE-1 la cantidad de 126.808 €.

- Desestimar la alegación formulada por AGRICOLAS EL LINOS, SL en tanto que lo aportado con carácter anticipado por dicha entidad en base a la estipulaciones del "Convenio Gestión para la Evacuación y Depuración de las Aguas Fecales y Pluviales de los Sectores SUS/AB-1, SUS/AB-2 y PPR-5 del PGOU de Palma del Río" no tiene consideración legal de cargas del PEI".

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ciudad de 23 de abril de 2026, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PP (12) y el Concejales no adscrito (1) y la abstención de PSOE-A (5) e IU ANDALUCÍA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Estimar parcialmente la Alegación formulada por AGRICOLAS EL LINOS,SL con CIF B14296131, el día 9-3-2026, con n.º de Registro 049/Rele/E/2026/3777, en tanto que se ha de entender como pago realizado con cargo al PEI por el sector UE/OE-1 la cantidad de 126.808 €.

Segundo.- Desestimar parcialmente la alegación formulada por AGRICOLAS EL LINOS, SL con CIF B14296131, el día 9-3-2026, con n.º de Registro 049/Rele/E/2026/3777, en tanto que lo aportado con carácter anticipado por dicha entidad en base a la estipulaciones del "Convenio Gestión para la Evacuación y Depuración de las Aguas Fecales y Pluviales de los Sectores SUS/AB-1, SUS/AB-2 y PPR-5 del PGOU de Palma del Río", suscrito por los representantes legales de los citados sectores con fecha 2 de

Código seguro de verificación (CSV):

214D 5616 5C0A 2F2D EA8F



(21)4D56165C0A2F2DEA8F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 04-05-2026

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma de la Sra. Alcaldesa ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ... el 04-05-2026

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2026/8107

27-05-2026 12:50:20



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

diciembre de 2009, donde el Ayuntamiento comparece como Administración Urbanística Actuante, no tiene consideración legal de cargas del PEI, por las razones recogidas en el Informe jurídico de fecha 20 de abril de 2026.

Tercero.- Aprobar Definitivamente la Derogación del Plan Especial de Infraestructura aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el 17-12-2009, publicado en el BOP n.º 62 de 31-3-2011, y modificado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29-9-2016 publicado en el BOP n 36 de 22-2-2017, incorporado al Expediente Gex 15993/2024, teniendo su derogación efectos retroactivos para que los sectores en el incluidos, no estén obligados a hacer frente a sus cargas, considerándose que las cargas directas en obras que se hayan sufragado por haber sido ejecutadas las obras, han tenido la consideración de costes de urbanización para el desarrollo del sector donde se hallan ejecutado.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios electrónico de este Illtre. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la pagina web del Illtre Ayto. de Palma del Río, así como inscribir dicho acuerdo en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su inscripción en el Registro de Planeamiento Autonómico.

Sexto.- La derogación del Plan Especial de Infraestructura entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Concejala con Delegación de la Firma de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España
Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739 <http://www.palmadelrio.es>
Página 6 de 6

Código seguro de verificación (CSV):

214D 5616 5C0A 2F2D EA8F



(21)4D56165C0A2F2DEA8F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 04-05-2026

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma de la Sra. Alcaldesa ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ... el 04-05-2026

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2026/8107

27-05-2026 12:50:20